



I LEGISLATURA

Palacio Legislativo de Donceles, martes 20 de febrero de 2019
CPP/ST/010/2019

Diputada Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva del
del Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
P r e s e n t e

Apreciable Presidenta:

Por este medio, con fundamento en el artículo 72 fracción X de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y artículos 81; 103, párrafo tercero; 118, párrafo segundo; y 258 fracción XI, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, enviamos a usted adjunto al presente oficio en medio electrónico e impreso el siguiente dictamen aprobado por esta Comisión en la cuarta reunión ordinaria realizada el 20 de febrero de 2020:

- **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO DEL AÑO 2020"**, mismo que fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria de la citada Comisión celebrada el veinte de febrero de 2020.

Lo anterior, con la atenta solicitud de dar el trámite correspondiente, conforme al procedimiento legislativo para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria del Pleno de este Órgano Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


ATENTAMENTE
DIP. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS


I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO **0012896**
FECHA: 20/2/20
16.25/hs

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS
R/Dictam
Argued

C.c.p. Coordinación de Servicios Parlamentarios. - Presente.



I LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO DEL AÑO 2020.

Considerando

- A. Que el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Protección a Periodistas, es competente para otorgar la Medalla al Mérito de las y los periodistas, como reconocimiento a las y los profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México, que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como “un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural”, en términos de lo señalado en los artículos 1; 2; 3; 4, fracción VI; 13, fracción LII; 67; 70, fracción I; 72, fracción I; 74, fracción XXIX; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 1; 2, fracción VI; 368, fracción I; 369; 370, fracción III, inciso j); 371, fracción IX; 372; 373; 374; 375; 376; 427 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- B. Que la Medalla al Mérito Periodístico, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México tiene como finalidad el reconocimiento a las personas profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México, que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como “un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural” de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

- C. Que ante la situación actual es vital propiciar espacios donde se practique la libertad de prensa, y con ello promover la libertad de todos a recibir información para poder participar en las decisiones del Estado democrático.
- D. Que este Congreso reconoce como tema prioritario la defensa de las personas periodistas en la Ciudad de México, considerando que de acuerdo con cifras de la Sociedad Civil "Artículo 19 México", en el año 2019 fueron asesinadas 10 personas periodistas, 131 han sido asesinadas desde el año 2000, fortaleciendo el ejercicio de esta profesión.

De conformidad con lo expuesto, y con finalidad de dar cumplimiento a nuestra responsabilidad legislativa, quienes conformamos la Comisión de Protección a Periodistas de la I Legislatura de este Congreso de la Ciudad de México, convenimos emitir el siguiente:

Acuerdo

ÚNICO. – Se aprueba la convocatoria y bases para la entrega de la Medalla al Mérito Periodístico 2020, para quedar como sigue:

Convocatoria

A la población en general, organismos, instituciones académicas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el ejercicio periodístico, para que presenten propuestas de mujeres, hombres, grupos y/o colectivos de personas que consideren merecedoras de recibir la Medalla al Mérito Periodístico 2020, en reconocimiento a quienes con su ejercicio periodístico contribuyen al desarrollo de



I LEGISLATURA

los principios democráticos, entendidos como “un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural” de la Ciudad de México, de conformidad con las siguientes:

Bases

PRIMERA. La Medalla al Mérito Periodístico, se otorgará a cualquier persona, organización no gubernamental o institución pública o privada de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México, que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como “un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural”, de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 431 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sólo serán consideradas para efecto de la presente medalla, los trabajos que hayan sido publicados entre los meses de enero a noviembre del año 2019.

Se podrán proponer candidaturas para obtener el reconocimiento en forma póstuma, a las personas que hayan fallecido en el año inmediato anterior a la entrega de la presea.

SEGUNDA. Para el año 2020 se entregarán como máximo 19 medallas, distribuidas en las siguientes categorías:

- a) Televisión.
- b) Radio.
- c) Nota Informativa.
- d) Portal Digital.
- e) Reportaje.



I LEGISLATURA

- f) Columna.
- g) Fotografía.
- h) Crónica.
- i) Caricatura.
- j) Trayectoria.

En caso de que no se presentaren candidatos en alguna de las categorías antes mencionadas, podrá declararse desierta la convocatoria en dicha categoría sin que esto afecte la entrega del reconocimiento a las personas que resultaren seleccionadas en las demás categorías.

TERCERA. El otorgamiento de la medalla se sustentará en un análisis objetivo del o los trabajos publicados, de los méritos expuestos en el documento de postulación, currículum y demás elementos que se hagan llegar con la propuesta a la Comisión de Protección a Periodistas, en términos de la presente convocatoria.

CUARTA. Toda persona, grupo o colectivo, organismo, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil cuyas actividades sean afines y estén vinculadas con el ejercicio periodístico podrán proponerse o proponer mediante escrito, a las personas candidatas a recibir la medalla. Dicha propuesta deberá contener:

I. Nombre completo de la persona o razón social del grupo, colectivo, institución u organización que se propone y/o realiza la propuesta;

II. Nombre completo de la candidata o el candidato;



I LEGISLATURA

III. Domicilio de la persona candidata y de quien o quienes la proponen, incluyendo correos electrónicos y teléfonos para su localización;

IV. Exposición de motivos en la que se deberá especificar los méritos por virtud de los cuales se le considera merecedora del reconocimiento correspondiente;

V. El trabajo publicado de manera impresa y electrónica;

VI. Currículum vitae de la persona candidata;

VII. La información documental adicional y otros datos que aporten elementos de valoración como imágenes y archivos multimedia, y

VIII. Carta de aceptación de la postulación, suscrita por la persona candidata.

QUINTA. La documentación de las candidaturas recibida por la Comisión de Protección a Periodistas se considerará confidencial, por lo que permanecerá bajo resguardo de esta hasta la emisión del dictamen correspondiente. Una vez concluido el proceso, las personas aspirantes que no resulten seleccionadas podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo no mayor a 60 días hábiles, en caso contrario, concluido el término, será destruida. El proceso de elección tiene el carácter de reservado conforme a lo que dispone la fracción IV del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTA. Toda persona, grupo o colectivo, organismo, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, que decida



I LEGISLATURA

presentar propuestas, podrá formular una sola candidatura; con información amplia sobre la trayectoria de la persona candidata, detallando sus acciones en la materia.

SÉPTIMA. El plazo para recibir las propuestas abarcará desde el día de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del día viernes 10 de abril de 2019.

OCTAVA. Sólo se recibirán propuestas que cubran la totalidad de los requisitos establecidos en la base Cuarta de la presente convocatoria.

NOVENA. Las propuestas de las candidaturas serán recibidas mediante correo electrónico en el siguiente: comiperiodistascongresocdmx@gmail.com

DÉCIMA. Así mismo, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, la Comisión de Protección a Periodistas del Congreso de la Ciudad de México en sus oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución Número 7, 1er piso, oficina 101; colonia Centro, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, recibirá las propuestas, evaluará los trabajos publicados, la trayectoria individual de cada candidatura, así como la exposición de méritos que se acompañe a cada propuesta, para emitir el dictamen y determinar quiénes serán las personas galardonadas.

DÉCIMA PRIMERA. Emitido y aprobado el Dictamen por el Pleno de la Comisión de Protección a Periodistas, éste será sometido a la aprobación del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, por lo que la resolución que se tome tendrá efectos definitivos y, por tanto, será inapelable.

En caso de que algún candidato o candidata rechazare la medalla, la Comisión de Protección a Periodistas deberá elegir otra candidatura en un plazo que no exceda



I LEGISLATURA

los 3 días naturales, el nuevo Dictamen será sometido a la aprobación del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, conservando dicha resolución, los mismos efectos que el dictamen inicial.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de reconocimiento póstumo, la resolución del Pleno será notificada a los familiares de la persona galardonada.

DÉCIMA TERCERA. El dictamen aprobado se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a través de la Comisión de Protección a Periodistas, en coordinación con la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, fijarán la fecha y hora para la Sesión Solemne en la que se llevará a cabo la entrega de la Medalla al Mérito Periodístico 2020, de conformidad con lo establecido por el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, por conducto de la Comisión de Protección a Periodistas, hará del conocimiento de las candidatas y candidatos elegidos para recibir la Medalla al Mérito Periodístico, la fecha y hora de la Sesión Solemne en que se llevará a cabo la entrega de ésta.

DÉCIMA SEXTA. La participación de toda persona, grupo o colectivo, organismo, instituciones académicas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, supone la aceptación de las presentes bases.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta Directiva de la Comisión de Protección a Periodistas del



I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, en términos de lo establecido en el Reglamento de dicho Órgano.

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueban la Convocatoria y Bases para la entrega de la Medalla al Mérito Periodístico 2020.

SEGUNDO. Publíquese la presente convocatoria en la página Oficial del Congreso de la Ciudad de México y para su mayor difusión en dos Diarios de circulación Nacional.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Política y a la Oficialía Mayor, ambas del Congreso de la Ciudad de México para los trámites administrativos correspondientes.

Así lo convenimos en acordar los diputados que conformamos la Comisión de Protección a Periodistas, I Legislatura; durante el Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio, durante el año de 2020.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Handwritten signatures and lines on the right side of the page.



Comisión de Protección a Periodistas

I LEGISLATURA

Firman las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Protección a Periodistas del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura. -----

DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez Presidente Partido Revolucionario Institucional			
Diputado Ricardo Fuentes Gómez Vicepresidente MORENA			
Diputada Marisela Zúñiga Cerón Secretaria MORENA			



I LEGISLATURA

Diputado <i>Jorge Gaviño Ambriz</i> Integrante Partido de la Revolución Democrática			
Diputado <i>José Luis Rodríguez Díaz de León</i> Integrante MORENA			
Diputada <i>Lilia Eugenia Rossbach Suárez</i> Integrante MORENA			
Diputada <i>María Gabriela Salido Magos</i> Integrante Partido Acción Nacional			

Las firmas que anteceden, son parte integral del ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO 2020, de fecha 20 de febrero de 2020, suscrita por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Protección a Periodistas.